



Municipalidad de Cervantes
Río Negro



CERVANTES, 18 DE MARZO DE 2019

**“CONVOCATORIA A ELECCIONES DE
AUTORIDADES MUNICIPALES”**

ORDENANZA N° 02/19.-

VISTO:

El artículo 16 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal, la ley electoral provincial N° 2.431 y el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal dispone que es atribución y deber del Concejo Municipal, convocar a elecciones de autoridades municipales;

Que el Artículo 80° de la Carta Orgánica Municipal establece que las elecciones de Autoridades Municipales se realizarán en concordancia a elecciones nacionales o provinciales;

Que el municipio se adhiere al decreto provincial n° 16/19 y que por este motivo el gobierno provincial se hará cargo de los costos que conlleva un acto comicial.

Que esa ha sido la finalidad tenida en miras por el constituyente municipal de evitar el costo del servicio electoral al erario municipal;

Que la Ley Provincial N° 2.431 establece en su Artículo 122° que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de Abril a Octubre del año de vencimiento de los mandatos, y en su Artículo 121°, determina que la convocatoria se debe realizar por lo menos con noventa (90) días de anticipación de la fecha de las elecciones;

Que en el Título XI de la Ley Electoral, se legislan los casos posibles de simultaneidad.

Que del cotejo de los Artículos 225 y 229, de la Ley Electoral Provincial O N° 2431, se interpreta que los Municipios tienen la facultad de realizar la convocatoria a elecciones, en forma coincidente con las provinciales (Artículo 229).

Que el Artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal prescribe que se adopta para el municipio de Cervantes el sistema electoral de voto directo, asignando las bancas por el sistema D'Hont;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 inc. 11 de la carta Orgánica Municipal;

GILBERTO MONTANARO
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRODUCCION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

PANCIERES ROBERTO CELESTINO
CONCEJAL J.S.F.P.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

OLGA MARÍA FLORENCIA
CONCEJAL J.S.F.P.N.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL FPV



CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
Miguel Ángel Moray
CONCEJAL FPV
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

POR ELLO:



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Convocar al Pueblo de Cervantes, a elecciones para el día 23 de Junio de 2019, adhiriendo a la convocatoria provincial según decreto N° 16/19 para la renovación de los siguientes cargos:

a) Concejo Municipal: Cinco (5) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes con mandato por cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2019.-

b) Poder de Contralor Municipal: Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes con mandato por cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Constituir como lo establece el art n° 107, capítulo n° 15 de la Carta Orgánica Municipal la convención municipal, para la reforma de la carta Orgánica Municipal, esta estará constituida por quince (15) convencionales titulares, con sus respectivos suplentes según art n° 102 de la C.O.M

ARTICULO 3° La Elección de integrantes del gobierno municipal, se realizará por voto directo y a simple pluralidad de sufragios asignándose las bancas por el Sistema D'Hont, de conformidad con el Artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Toda las acciones de los partidos políticos, confederaciones y Alianzas, como actos inherentes a las elecciones que se convocan por la presente Ordenanza, se regirán por las normas de la Ley N° 2.431 Código Electoral Provincial y de partidos Políticos-

ARTICULO 5°: Fijar como fecha de inicio de la campaña electoral municipal en los términos del artículo 88 de la Ley N° 2.431, 23 de Abril del 2019

ARTICULO 6°: La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.-

ARTICULO 7°: Remitir copia al Presidente del Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y al Tribunal Electoral Municipal.-

ARTICULO 8°:La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 9°: Registrar, comunicarse a los sectores que correspondan, cumplido y archivarla

BERNARDO MONTANARO
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRODUCCION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

CLAUDIA MONTANARO
CONCEJAL F.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

DORA ELISA HERNANDEZ
CONCEJAL F.P.V.



CLAUDIA MONTANARO
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES

Miguel...
CONCEJAL F.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES